

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



REFORMA DE ESTATUTOS;FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO DE NORLOP
THOMPSON ASOCIADOS S.A.-----

Cuántia: \$1.534'000.000,00 sucres -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, ~~el catorce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi~~ Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón, comparece la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. representada por su Presidente Ejecutivo y Representante legal, señor Francisco Solá Medina, como lo acredita con el certificado de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó una minuta, del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una en la cual conste la reforma de Estatutos, fijación de Capital autorizado y Aumento de capital suscrito de la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- REFORMA DE ESTATUTOS,FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.- CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.- Interviene en el otorgamiento de la primera parte de la presente Escritura Pública de Reforma de Estatutos, fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito el señor Francisco Solá Medina, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante de la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. .CLAUSULA



1
2 SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a) La compañía NORLOP THOMPSON
3 ASOCIADOS S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el cinco de
4 Diciembre de mil novecientos sesenta y dos ante el Notario Doctor Jorge Jara
5 Grau, del cantón Guayaquil e inscrita el siete de Diciembre de mil novecientos
6 sesenta y dos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, bajo la denominación
7 de ORGANIZACIONES NORLOP S.A.; b) La compañía reformó y codificó sus
8 estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el seis de abril de mil
9 novecientos ochenta y dos ante el Notario Virgilio Jarrín Acunzo, e inscrita en el
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de Junio de mil novecientos
11 ochenta y dos; c) La compañía ORGANIZACIONES NORLOP S.A. se fusionó con
12 NORTHO S.A. aumentando su capital social a un millón de sucres y reformando
13 sus Estatutos, mediante escritura pública otorgada el uno de Agosto de mil
14 novecientos ochenta y tres, ante Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito,
15 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de Julio de mil
16 novecientos ochenta y cuatro, subsistiendo la compañía ORGANIZACIONES
17 NORLOP S.A. en calidad de sociedad absorbente; d) La compañía redujo su
18 capital social en quinientos mil sucres; aumento su capital social en quince
19 millones de sucres; reformó sus estatutos sociales y cambió su denominación a la
20 actual NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. mediante escritura pública
21 autorizada por el Notario Abogado Piero Aycart Vincenzini el cuatro de Junio de
22 mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
23 Guayaquil, el veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y nueve; e) Con fecha
24 diez de Marzo de mil novecientos noventa y dos ante el Abogado Marcos Díaz
25 Casquete Notario Público del Cantón Guayaquil, aumento su capital en ciento
26 cincuenta millones quinientos mil sucres, estableciéndose su capital actual en
27 ciento sesenta y seis millones de sucres; la escritura fue inscrita en el Registro
28 Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de Octubre de mil novecientos noventa
y dos ; f) La Junta General Extraordinaria de Accionistas dela compañía NORLOP

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. CELEBRADA EL 5 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

En la ciudad de Guayaquil, a las doce horas del cinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el inmueble ubicado en la calle Tulcán 1017 y Luque se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la ley de compañías vigente. Dirige la sesión el señor Francisco Solá Medina y es designado como secretario el Sr. Francisco Solá Tanca, quien procede a formar el expediente reglamentario, con la constancia de los accionistas presentes, las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes:

- 1.- Sr. Francisco Solá Medina propietario de 111'220.000 acciones;
- 2.- Sr. Francisco Solá Tanca propietario de 10'790.000 acciones;
- 3.- Sr. Ricardo Solá Tanca, propietario de 10'790.000 acciones;
- 4.- Inmobiliaria Marcantil BYC S.A. (IMBYCSA) representada en este acto por el Dr. Diego Bustamante Cárdenas; propietaria de 15.066 acciones;
- 5.- Dr. Diego Bustamante Cárdenas en su calidad de representante legal de Bustamante y Crespo C. Ltda. representante para esta Junta de W.P.P Group plc, propietaria de 33'184.934 acciones.

Los representantes legales de las sociedades antes enumeradas como accionistas, presentan en el acto notas de nombramiento que se agregan al expediente de la presente acta.

Con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado; que es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES de sucres, dividido en 166'000.000 de acciones ordinarias y 166'000.000 de acciones preferenciales de un sucre cada una de ellas. Los accionistas por unanimidad deciden instalarse en sesión de Junta General con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Establecer el capital autorizado de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS
- 2.- Aumentar el capital suscrito de la compañía;
- 3.- Reformar los Estatutos sociales de la sociedad;
- 4.- Autorización al Presidente Ejecutivo.

La Junta General aprueba el orden del día y resuelve por unanimidad:



1.- FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-

La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad, que se fije y se establezca el capital autorizado de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES de sucres dividido en 1.400'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de un sucre cada una, en conformidad con las últimas reformas a la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado de Valores. La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad, consecuentemente y en vista del monto del capital autorizado fijado, se aumente el capital suscrito de la compañía en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de quinientas treinta y cuatro millones de nuevas acciones por valor de un sucre cada una, numeradas del 166'000.001 a la 700'000.000. Quedando el nuevo capital suscrito de la compañía en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES.

El aumento del capital suscrito de la compañía es asignado a los señores accionistas en virtud del derecho de atribución, a prorrata de sus acciones, en base a las siguientes cuentas y de la siguiente forma:

a) La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES se pagará de la cuenta Reserva legal de acuerdo al siguiente detalle: 1.- El señor Francisco Solá Medina suscribe 32'830.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva legal y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL sucres; 2.- El señor Francisco Solá Tanca suscribe 3'185.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva legal y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL sucres; 3.- El señor Ricardo Solá Tanca suscribe 3'185.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva legal y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL sucres; 4.- Inmobiliaria Mercantil BYC S.A. (IMBYCSA), compañía de nacionalidad ecuatoriana suscribe 49.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva legal y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL sucres; 5.- W.P.P Group plc, compañía de nacionalidad inglesa suscribe 9'751.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de

atribución de la cuenta Reserva legal y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL sucres;

b) La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES se pagará de la cuenta Reserva facultativa de acuerdo al siguiente detalle: 1.- El señor Francisco Solá Medina suscribe 28'140.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva facultativa y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL sucres; 2.- El señor Francisco Solá Tanca suscribe 2'730.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva facultativa y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL sucres; 3.- El señor Ricardo Solá Tanca suscribe 2'730.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva facultativa y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL sucres; 4.- Inmobiliaria Mercantil BYC S.A. (IMBYCSA), compañía de nacionalidad ecuatoriana suscribe 42.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva facultativa y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de CUARENTA Y DOS MIL sucres; 5.- W.R.P Group plc, compañía de nacionalidad inglesa suscribe 8'358.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva facultativa y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL sucres;



c) La suma de CIENTO VEINTI TRES MILLONES DE SUCRES se pagará de la cuenta Utilidades acumuladas de acuerdo al siguiente detalle: 1.- El señor Francisco Solá Medina suscribe 82'410.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Utilidades acumuladas y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL sucres; 2.- El señor Francisco Solá Tanca suscribe 7'995.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Utilidades acumuladas y

paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL sucres;

3.- El señor Ricardo Solá Tanca suscribe 7'995.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Utilidades acumuladas y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL sucres;

4.- Inmobiliaria Mercantil BYC S.A. (IMBYCSA), compañía de nacionalidad ecuatoriana suscribe 123.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Utilidades acumuladas y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de CIENTO VEINTI TRES MIL sucres;

5.- W.P.P Group plc, compañía de nacionalidad inglesa suscribe 24'477.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Utilidades acumuladas y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL sucres;

d) La suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES se pagará de la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio de acuerdo al siguiente detalle:

1.- El señor Francisco Solá Medina suscribe 214'400.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL sucres;

2.- El señor Francisco Solá Tanca suscribe 20'800.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL sucres;

3.- El señor Ricardo Solá Tanca suscribe 20'800.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL sucres;

4.- Inmobiliaria Mercantil BYC S.A. (IMBYCSA), compañía de nacionalidad ecuatoriana suscribe 320.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL

suces; 5.- W.P.P Group plc, compañía de nacionalidad inglesa suscribe 63'680.000 nuevas acciones que le corresponden por derecho de atribución de la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio y paga su valor a prorrata de su participación del capital accionario, de esa cuenta, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL suces;

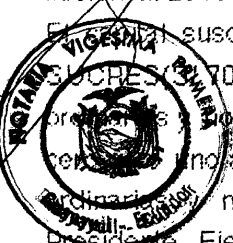
2.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES: En cuanto a la reforma de Estatutos se la hará en la forma constante en la siguiente codificación:

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES de suces dividido en 1.400'000.000 acciones ordinarias y nominativas de un sucre cada una y numeradas desde la 000000001 a la 1.400'000.000 inclusive. Los aumentos de capital autorizado de la compañía serán resueltos por la Junta General de Accionistas, debiendo ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías y debiendo cumplirse con las demás formalidades legales pertinentes. Los aumentos de capital suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrá las mas amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías, debiendo simplemente, ser comunicado a dicho Organismo por el representante legal de la sociedad.

Por capital pagado se entenderá el monto del capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado.

El capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al 50% de la suma fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social y el capital pagado no podrá ser inferior al 25 % del monto del capital suscrito.

El capital suscrito de la compañía es de SETECIENTOS MILLONES 00/100 SUCHES (300'000.000,00) dividido en setecientos millones de acciones ordinarias y nominativas de un sucre cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la setecientos millones. Todas las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas y constarán de títulos emitidos bajo la firma del Presidente Ejecutivo de la Compañía. Pueden emitirse a petición de los accionistas, en carta dirigida a la Gerencia de la compañía, títulos que correspondan a dos o más acciones, para lo cual deberá entregar el accionista



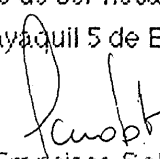
interesado sus títulos de acciones y suscribir el correspondiente talonario, equivalente al nuevo título que contenga estos dos títulos de acciones o más, debiendo además inscribirse tal cambio en el libro de Acciones y Accionistas al cual se refiere la Ley de Compañías. Tales títulos deberán contener los requisitos puntualizados en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.

3.- AUTORIZACION AL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Se autoriza al Presidente Ejecutivo a que comparezca ante Notario y otorgue la respectiva escritura pública de Reforma de Estatutos, fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito.-

No habiendo otro asunto que tratar, se procede a la redacción de esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Francisco Solá Medina.- f) Francisco Solá Tanca.- f) Ricardo Solá Tanca.- f) Dr. Diego Bustamente Cárdenas.--

Certifico que la copia que antecede es igual a su original a la cual me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil 5 de Enero de 1994.-


Sr. Francisco Solá Tanca
Secretario de la Junta

00000000

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.

Guayaquil, 12 de abril de 1993.

Señor
Francisco Solá Medina
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en sesión celebrada el 4 de marzo de mil novecientos noventa y tres, lo ha reelegido a Ud. Presidente Ejecutivo de la sociedad. En tal calidad, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual por el período de dos años.

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. se constituyó bajo la denominación de Organizaciones Norlop S.A. mediante escritura pública autorizada el 5 de diciembre de 1962 por el Notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 7 de diciembre de 1962. La sociedad cambió su denominación a la actual con la reforma integral de los Estatutos Sociales mediante escritura pública celebrada el 4 de junio de 1987, ante el Notario Ab. Piero Aycart V., e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 21 de junio de 1989. Los estatutos vigentes constan de la escritura autorizada por el Notario Ab. Marcos Díaz Chacante, el 10 de marzo de 1992 e inscrita el 14 de octubre de 1992. - VALE. -

Atentamente,

FRANCISCO SOLA TANCA
Secretario General,

Guayaquil, 12 de abril de 1993.
Acepto, el cargo de Presidente Ejecutivo de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A..

FRANCISCO SOLA MEDINA



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Presidente Ejecutivo*
Folio(s) *16297-16298* Registro Mercantil No.
6540 Repertorio No. *11919*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, *25 de Mayo de 1993* -

LCRR. BARRIOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

0000007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 THOMPSON ASOCIADOS S.A. celebrada el cinco de Enero de mil novecientos
2 noventa y cuatro, resolvió por unanimidad: UNO.- Que se fije y se establezca el
3 capital autorizado de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. en la suma de \$1.
4 1.400'000.000,00 (UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES) dividido ✓
5 en 1.400'000.000 acciones ordinarias y nominativas de un sucre cada una, de
6 conformidad con las últimas reformas a la ley de Compañías, contenidas en la
7 nueva Ley de Mercado de Valores. DOS.- Aumentar el capital suscrito de la
8 compañía en QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES ✓
9 mediante la suscripción de quinientas treinta y cuatro millones de acciones de un
10 sucre cada una, de modo que el nuevo capital suscrito de la compañía sea de
11 SETECIENTOS MILLONES de sucres. El mismo que será suscrito y pagado de la ✓
12 forma descrita en el numeral primero del Acta de Junta General de Accionistas del
13 cinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. DOS.-Reformar el Artículo
14 Quinto del Estatuto Social de la compañía. TRES.- Autorizar al Presidente
15 Ejecutivo de la compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de
16 Reforma de Estatutos, fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito.
17 CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- Con tales antecedentes el señor
18 Francisco Solá Medina en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía
19 NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., declarará que: UNO,- Que se fije y se
20 establezca el capital autorizado de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. en la
21 suma de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES de sucres y se aumente el capital
22 suscrito de la compañía en QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES de
23 sucres, de manera que el nuevo capital suscrito será de SETECIENTOS
24 MILLONES de sucres, mediante la suscripción de quinientas treinta y cuatro
25 millones de nuevas acciones de un sucre cada una. DOS.- La forma de
26 suscripción y pago del referido aumento es la indicada en la copia certificada del
Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada
el cinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. TRES.- Que se reforma el



artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía, en la forma indicada en la
copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
compañía, celebrada el cinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.-
CUARTO.-Por este mismo acto el señor Francisco Solá Medina bajo juramento
declara que la suscripción y pago del aumento que trata esta escritura, es real y
tal cual consta en el Acta de Junta General de Accionistas del cinco de Enero de
mil novecientos noventa y cuatro. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás
cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.f)
ilegible.-DR.VICTOR CARRION YARAS.- Abogado.- Reg.Nº 1836.- Guayaquil.-
Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el
contenido de la preinserta minuta la misma que queda elevada a Escritura
Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este
registro todos los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por
mi el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se
afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

FRANCISCO SOLA MEDINA

C.I. Nº 0901979377

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.

R.U.C. Nº 0990131775001

Atg. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorga ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
porco y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 94-2-1-1-0002540, dictada por el Intendente de Compañías
3 de Guayaquil, el 23 de Julio de 1994, se tomó nota de la aprobación, que
4 contiene dicha resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de
5 REFORMA DE ESTATUTOS, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE
6 CAPITAL SUSCRITO DE NORLOP THONSON ASOCIADOS S.A., otorgada ante mí,
7 el 14 de Enero de 1994.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos
8 noventa y cuatro.-

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

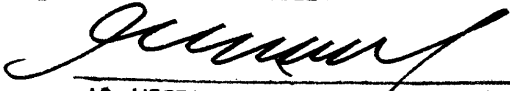


9
10
11
12
13
14 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
15 No. 94-2-1-1-0002540 dictada el 23 de Julio de 1994 por el IN-
16 TENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura
17 pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZA-
18 DO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de NOR-
19 LOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.; de fojas 61.165 a 61.176, número-
20 20.134 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 42.162
21 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y uno de Diciembre de mil no-
22 vecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23
24
25
26
27 Se tomó nota de esta escritura
28 a fojas 4.660 del Registro Mercantil de 1.962; 19.886 del mis-

1 mo Registro de 1.982; 21.024 del Referido Registro de 1.984;
2 24.371 del antedicho Registro de 1.989; y 28.706 del Registro
3 Mercantil de 1.992, al margen de las inscripciones respecti -
4 vas.- Guayaquil, Veinte y uno de Diciembre de mil novecientos
5 noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

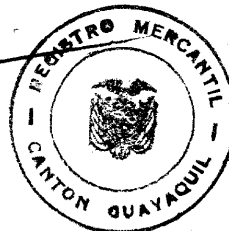
6
7 
8 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10
11
12 , Queda archivada una copia au-
13 téntica de esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en
14 el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presi-
15 dente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 -
16 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Veinte y uno de Diciem-
17 bre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mer-
18 centil.-

19 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21
22
23 , Queda archivado el CERTIFICA-
24 DO DE AUTORIZACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de :
25 NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. .- Guayaquil, Veinte y uno de Di-
26 ciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador -
27 Mercantil-

28 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DCY

000000

FE: QUE TOME NOTA DE LA RESOLUCION # 94-2-1-1-0002540 DE
FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUA-
TRO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AL MARGEN DE
LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL CINCO DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS SESENTA I DOS, OTORGADA ANTE MI.-GUAYA-
QUIL, 8 de SEPTIEMBRE DE 1.995.

N O T A R I O

